

Bolívar, 12 de Agosto de 2004

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5176/04

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1749/2004 =

ARTÍCULO 1º): Autorízase al DE a efectuar el llamado a licitación para la explotación de las instalaciones del Estadio municipal de la Ciudad de Bolívar, en base al pliego de bases y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con las siguientes modificaciones:

- a) **DE LAS CLAUSULAS GENERALES – ARTICULO 13º:** donde dice “tres representantes del HCD”, debe decir “**un representante de cada Bloque**”. En el mismo ARTICULO, anteúltimo párrafo donde dice “conforme a la Ley Federal de Carnes – Decreto 4328/68 y Normas Compl” debe decir: “**conforme lo exigido por la Asociación del fútbol Argentino AFA. Para la habilitación del estadio para la disputa de encuentros de la Categoría “C”**”.
- b) **Deberá adjuntar en el momento del llamado a licitación, el plano** tal como consta en el ARTICULO 1º de las CLASULAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento de la presente, como asimismo para aceptar las garantías exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



**MUNICIPALIDAD
DE BOLIVAR**

LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE BOLIVAR.-

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º: El presente Pliego de Bases y Condiciones regirá el llamado a Licitación Pública tendiente a celebrar la Contratación en el concepto de Concesión a que hacen referencias las cláusulas particulares que lo integran.

ARTICULO 2º: No podrán concurrir a esta Licitación quienes se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Quien fuere deudor moroso del Fisco en cualquier concepto
- b) Quien se allare en estado de interdicción judicial
- c) El incapaz de Contratar según la Legislación común
- d) El empleado, funcionario o agente de jurisdicción nacional, provincial o municipal

e) Si con posterioridad a la adjudicación de la Licitación se comprobare que el adjudicatario se encuentra incurso en alguno de los impedimentos que enumera el presente artículo, ello dará derecho a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación y rescindir el Contrato si este ya hubiera sido suscripto, por culpa del adjudicatario, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ADQUISICION DE PLIEGO.

ARTICULO 3º: El presente Pliego de Bases y Condiciones deberá ser adquirido por los oferentes para lo cual abonarán la suma de PE-\$DS (\$), en la Tesorería Municipal, previa presentación del comprobante de Pago, se retirará el Pliego en la Oficina de Compra de la Municipalidad de Bolívar.

JURISDICCION. Domicilio:

ARTICULO 4º: Los oferentes deberán indicar su domicilio real y constituir su domicilio real, dentro del perímetro del partido de Bolívar, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta. La Municipalidad constituye domicilio en la Avda. Belgrano Nº 11 de la Ciudad de Bolívar. Igualmente, deberán someterse a la Justicia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul, con renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

TERMINO DE PRESENTACION.

ARTICULO 5º: Las Propuestas podrán ser presentadas hasta la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

ARTICULO 6º: Las propuestas confeccionadas en la forma descriptas del art. 7º de las presentes Cláusulas, deberán ser presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bolívar.

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTA.

ARTICULO 7º: Los oferentes presentarán sus propuestas por cuadruplicado, redactándolas a máquina o en manuscrito, con tinta, en 2 sobres, cuyo contenido será el siguiente: 1) comprobante de haber cumplimentado la garantía propuesta en alguna de las formas exigidas por el Art. 10º de las presentes cláusulas generales.

2) Un ejemplar del presente Pliego de Bases y Condiciones, con todas las fojas debidamente firmadas por el proponente o su representante legal.



JUAN CARLOS SIMÓN
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

en números y letras, considerándose válidos los expresados en Letra cuando existiera diferencia entre ambos. Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en algunos de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas al mismo por el presente Pliego de Bases y Condiciones, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, con la firma del interesado. Los sobres N° 1 y 2, se colocarán dentro de un TERCER SOBRE u otro continente, en una de cuyas caras exteriores se consignará lo siguiente:

Expte. N°: Licitación Pública N°: APERTURA: DIA: MES: AÑO: HORA:

EFFECTOS DE LA PRESENTACION:

ARTICULO 89: La presentación de oferta en concordancia con las exigencias del presente Pliego de bases y condiciones implica el pleno conocimiento del mismo por parte de los oferentes, y su aceptación y sometimiento a todas las cláusulas que la integran.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTICULO 90: El solo hecho de presentar ofertas obliga al proponente a mantenerla durante el término de 20 días corridos contados a partir del momento de apertura del sobre N° 1, a cuyo vencimiento -si no se hubiere concretado la adjudicación- la Municipalidad podrá requerir un nuevo término ampliatorio de Diez (10) días más. La falta de respuesta a este requerimiento dentro de los 3 días hábiles implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

GARANTIA DE LA PROPUESTA:

ARTICULO 100: Los oferentes afianzaran el cumplimiento de sus obligaciones mediante una garantía cuyo monto fijan las cláusulas particulares y que deberán constituir en algunas de las siguientes formas: A) Dinero en efectivo o pagaré debidamente firmado y sellado por el oferente, a depositar en la Tesorería Municipal. B) Fianza o aval expedido por las Entidades bancarias reconocidas como tales por el BCRP., que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador a simple requerimiento de la Municipalidad con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión. C) Poliza de Seguro de Caucción endosada a favor de la Municipalidad, otorgada por Empresas aseguradoras oficialmente reconocidas como tales con los requisitos del punto b).

Las garantías constituidas en las formas indicadas por los puntos A, A y C, deberán abarcar como mínimo 30 días corridos contados desde la apertura de las propuestas.

DEL ACTO LICITATORIO.

Apertura del Sobre N° 1:

ARTICULO 11: En el lugar y hora designados, se procederá en Acto Público a la apertura de la totalidad de los sobres N° 1, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera feriado o no laborable para la administración Municipal, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos. Operada la apertura del sobre N° 1, se incorporará al Expediente la documentación contenida. Los sobres N° 2, se reservarán en la Tesorería Municipal hasta el día que se señale para su apertura, los que serán previamente firmados por los funcionarios actuantes e interesados que los desean hacer.

Una vez iniciado el acto no se admitirá interrupción alguna, y al término de la apertura del sobre Nº 1, se podrán formular observaciones que se incorporarán al acta respectiva. Los interesados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la apertura de la licitación para consultar las presentaciones y realizar las impugnaciones o manifestaciones que se crean convenientes, en la Oficina de Compras Municipal. El funcionario que presida el acto, firmará durante el mismo todos los folios y la documentación presentada incluido en el anverso de los sobres Nº 2.

ACTA:

ARTICULO 12º: En el desarrollo del acto licitatorio se labrará un acta que contendrá, según el orden de la apertura del sobre Nº 1, la nómina de los oferentes que se hubieren presentado, con la constancia que han dado cumplimiento a la presentación del sobre Nº 2, así como de las observaciones que se hicieran al desarrollo del acto en sí mismo. El acta será leída o suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas y por los demás interesados que deseen hacerlo.

DE LA PRESELECCION DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULO 13º: La documentación y los antecedentes contenidos en el Sobre Nº 1 serán analizados por una Comisión asesora de preadjudicación establecida por decreto del Departamento Ejecutivo integrada por tres representantes del D.E. y tres del HCD (uno por cada bloque de representación política) y un Asesor técnico que se requerirá a la A.F.A. Durante el tiempo de análisis de las propuestas presentadas, la Comisión podrá recabar todo tipo de información adicional o aclaraciones a los proponentes, así como también estos quedan obligados ante sus requerimientos a facilitar todo tipo de verificación sobre los datos consignados en sus propuestas. El incumplimiento a esta obligación, dará derecho a la Municipalidad a disponer el rechazo de la oferta con la consecuente pérdida de la garantía constituida. Esta Comisión producirá dictamen fundamentado, que elevará al D.E., seleccionando aquellos proponentes que se considere como para aspirar a ser adjudicatarios de la Licitación objeto de este Pliego, a los que se asignará puntaje de mérito asignado en escala 1-100 priorizando el Anteproyecto técnico, el Plan de Inversiones y la certificación profesional del cumplimiento de los requisitos conforme a la Ley Federal de Carnes-Decreto 4328/68 y Normas Compl. Una vez aprobado el dictamen de la Comisión antes citada el D.E. ordenará la Apertura de los sobres Nº 2, dentro de los lineamientos del Art. 14º.

APERTURA DEL SOBRE Nº 2:

ARTICULO 14º: Los sobres Nº 2 correspondientes a las Propuestas que hubieren sido seleccionadas serán abierto en acto público dentro del "Plazo de mantenimiento" ofertas establecidos en el Art. 9 en lugar, día y hora designados por el D.E. que se notificará a los proponentes en el domicilio constituido, devolviéndose en el mismo acto y sin abrir, los restantes sobres de los respectivos proponentes. En caso de no haber concurrido estos últimos y de negarse a recepcionarlos, se dejará constancia en el acta que se labre. Si el día señalado para la apertura fuera declarado fe-

riado o no laborable para la Administración Municipal el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil administrativo siguiente.

De lo actuado se labrará acta con indicación de los montos consignados por los proponentes, como así también de las observaciones que se hicieren durante el desarrollo del acto de apertura. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los oferentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas y por los demás interesados que quisieran hacerla.

OMISION DE LA FIRMA EN EL DUPLICADO DE LA PROPUESTA.

ARTICULO 159: Si se produjera la omisión de la firma por parte del oferente en el ejemplar "duplicado" de la propuesta, ello podrá ser salvado durante el acto por el oferente o por quien acredite su representación legal.

ARTICULO 160: Si la oferta presentare defectos que determinen su rechazo en concordancia con las causales puntualizadas en el art. 25º de las Cláusulas Generales, la misma juntamente con el resto de la documentación que pudiere contener el sobre N° 2-, le será devuelta al proponente o a su representante legal en el mismo acto de apertura.

Para el supuesto de no concurrir persona con facultad de recepción la oferta, esta le será devuelta al proponente en su domicilio legal constituido.

FIRMA DE DOCUMENTOS.

ARTICULO 170: Durante el desarrollo del acto el funcionario que lo presidiere, deberá firmar la totalidad de los folios presentados.

EVALUACION DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 180: La Comisión Asesora de Preadjudicación constituida analizará las ofertas que contengan los sobres n° 2, y procederá a confeccionar un cuadro comparativo que incluya las cifras asignadas como puntaje de mérito según los expresado en el art. 13º de las presentes cláusulas y el monto ofrecido en concepto de canon por cada proponente.

ARTICULO 190: Cumplimentado el procedimiento referido en el artículo anterior, se sumarán los importes de canon ofrecidos por todos los participantes, determinándose el porcentaje que corresponda a cada uno dentro de la cifra total obtenida.

ARTICULO 200: Como consecuencia de la metodología a aplicar, por imperio de los Arts. 180 y 190, resultará preadjudicatario aquel oferente cuya sumatoria de puntaje de mérito y porcentual del total de canon registrado, arroje el máximo guarismo.

IGUALDAD DE GUARISMOS

ARTICULO 210: Para el supuesto que dos o más ofertas estén igualadas en guarismos, se llamará a los proponentes a mejorar los mismos en remate verbal en la fecha, hora y lugar que se establezca.

ARTICULO 220: Si realizado el remate verbal subsistiera la igualdad, se procederá a preadjudicar por sorteo en el mismo acto.

ARTICULO 230: El remate verbal se documentará mediante acta que será suscripta por los funcionarios que tengan a su cargo la preadjudicación y los oferentes que concurren.

ADJUDICACION.

ARTICULO 249: Una vez expedida la Comisión Asesora de Preadjudicación, el DE. habrá de resolver la adjudicación a favor de la oferta, que por aplicación de los Art. 180 a 23 resultare más conveniente para el interés de la Municipalidad. Dicha adjudicación será irrecusable y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuando queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad de Bolívar. Una vez adjudicada la presente Licitación, la Municipalidad presentará las observaciones que correspondan al proyecto presentado por el oferente, contando el mismo con un plazo de 30 días para subsanarlo. En caso de no hacer las presentaciones en término, este abonará una multa de \$15 por día de demora.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 259: La Municipalidad habrá de rechazar las ofertas que presenten alguna de las siguientes deficiencias:

- a) Falta parcial o total de garantía
- b) Cuando el oferente se encuentre comprendido en alguna de las situaciones puntualizadas en el Art. 2) de las presentes Cláusulas Generales.
- c) Incumplimiento a la presentación de la documentación de documentación que determina el Art. 79) de las presentes Cláusulas Generales.
- d) Cuando presenten enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.
- e) Cuando estuvieren condicionadas, se aparten de las cláusulas u omitieren la agregación de documentación o información en las formas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Cuando los ejemplares originales de las planillas de cotización contenidas en el sobre nº 2, no se hallen firmados por el oferente o su representante legal.
- g) Cuando el proponente no dé cumplimiento a la información y/o verificaciones exigidas por la Comisión de Preadjudicación que se encuentran establecidas en el Art. 139) del presente Pliego.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS.

ARTICULO 269: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar en forma fundamentada o aceptar propuestas sin que ello otorgue a los proponentes el derecho a exigir indemnización o formular reclamo alguno.

PERDIDA DE LA GARANTIA

ARTICULO 279: La Municipalidad tendrá derecho a disponer la pérdida de la garantía de propuesta constituida, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Transgresión al Art. 29) de estas Cláusulas en sus incisos a), b) o d).
- b) Desistimiento de la propuesta antes de transcurrido el plazo establecido por el Art. 99), ya se trate del período original o del ampliatorio si este hubiera sido concedido.
- c) Incomparencia a suscribir el contrato en la forma y plazos que determina el presente Pliego.
- d) Rescisión del contrato por causas imputables al adjudicatario.
- e) Cuando el proponente no cumpla con los informes y/o verificaciones técnicas exigidas por la Comisión de preadjudicación conforme a lo establecido en el art. 139) del presente pliego.

CONTRATO

ARTICULO 289: En un término que no podrá superar los 20 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación en su domicilio legal, el adjudicatario deberá concurrir a firmar contrato en el lugar y hora que la Comisión indique, constituyendo en ese momento la escritura de contrato en la forma que determina el Artículo 299) de las presentes cláusulas. El contrato de concesión a suscribir será regido por los principios de derecho administrativo.

GARANTIA DE CONTRATO Y DE EJECUCION DE OBRA:

ARTICULO 290: En el momento de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de propuesta constituyendo las siguientes garantías:

1) Garantía de ejecución de las obras propuestas: Esta garantía se constituirá por un monto de \$ _____ y garantizará la ejecución total de las obras propuestas. A medida que se certifiquen avances de obra e inversión, por parte de la Comisión de Preadjudicación, se irá reduciendo gradualmente esta garantía en igual porcentual que el avance certificado.

2) Garantía del contrato. Esta garantía se constituirá conforme las disposiciones y por el monto que fijan las condiciones particulares y se constituirá de algunas de las siguientes formas:

a) Dinero en efectivo que será depositado por el adjudicatario en la Tesorería Municipal.

b) Títulos Públicos de la Pcia. de Bs. As. o de la Nación, computables al 80% de su cotización al cierre del Mercado de Valores de La Plata del día inmediato anterior al de la firma del contrato.

c) Fianza o aval expedido por entidades bancarias reconocidas como tales por el BCRA., que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador a simple requerimiento de la Municipalidad, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión. La Garantía de ejecución de las obras podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas para la garantía del contrato y además, mediante garantía real sobre inmuebles a favor del Municipio.

DEVOLUCION DE GARANTIAS.

ARTICULO 300: Una vez suscripto el contrato, se procederá a la devolución de la garantía de propuesta a quienes no resulten adjudicatarios, salvo aquellos que por incumplimiento a cláusulas del presente Pliego resulten sancionados con pérdida de la misma. La garantía de ejecución de obra será devuelta en la forma determinada en el art. 299) ap. 1). La garantía de contrato le será devuelta al adjudicatario con posterioridad a la finalización de la contratación previa verificación de su cumplimiento en forma debida.

PAGO DE CANON DE CONCESION:

ARTICULO 310: El valor del canon de concesión deberá ser satisfecho por el concesionario a partir del plazo fijado en el Art. 109 de las condiciones particulares.

ARTICULO 320: Los pagos se efectuarán mediante depósito en la Tesorería Municipal.

TRANSFERENCIA DE CONTRATO.

ARTICULO 330: El adjudicatario no podrá transferir el contrato celebrado con motivo de esta Licitación sin la expresa autoriza-

zación otorgada por escrito manteniendo idénticas garantías a satisfacción del Municipio. El adjudicatario no podrá, asimismo, asociarse a persona física o jurídica alguna sin el previo consentimiento expreso y por escrito dado por la Municipalidad, en ambos casos requerida autorización del DE, autorizado por el Honorable Consejo Deliberante del Bolívar.

ARTICULO 17º: REPOSICION DEL CONTRATO: Será por cuenta del adjudicatario la reposición del sellado que corresponda al contrato.

ARTICULO 18º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las que se establecen en los artículos de este pliego son obligaciones del contratista: a) Ejecutar las obras, reparaciones, ampliaciones e instalaciones en el Estadio Municipal que indiquen los organismos competentes y lo determinado en los Artículos 7mo. (cláusulas Generales) y 3ero. (Cláusulas Particulares) de este pliego. b) Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso e higiene. c) Asegurar la fuente de trabajo, respetando la estricta aplicación de las Leyes laborales y previsionales que lo amparen. d) Dar estricto cumplimiento de todas las Leyes, Dec. Ord. y demás reglamentaciones que rigen las actividades. e) Atender los gastos de mantenimiento, del servicio telefónico, suministro de energía eléctrica, y todo otro gasto e impuestos y tasas que exijan el normal mantenimiento y funcionamiento del Estadio.

ARTICULO 19º: RESCISION DEL CONTRATO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato cuando se comprueba alguna de las siguientes circunstancias, además de las contempladas en el resto de los artículos del presente Pliego:

a) Cuando el concesionario se exceda sin causa justificada, en el doble de plazo fijado para la ejecución porcentual o final de las obras, conforme a lo establecido en el 3ero. (Cláusulas Particulares). b) Cuando sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga a las obligaciones estipuladas y condiciones en el Pliego y el Contrato respectivo, todo ello a juicio de la Municipalidad; c) Cuando el concesionario infrinja las leyes laborales, previsionales o las que rigen en las reglamentaciones que sean de aplicación. d) Si transfirieran el contrato o se asociara a alguna persona física o jurídica sin el previo consentimiento de la Municipalidad; e) Cuando el adjudicatario se atrasare en el pago del canon durante 2 meses seguidos o 5 alternados sin necesidad de interpelación previa. En los casos de rescisión del contrato, el concesionario será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía de Contrato y/o de ejecución de Obra según el caso.

ARTICULO 20º: En caso de rescisión anticipada de contrato o a la finalización de todo el plazo de esta Licitación y su eventual prórroga, la totalidad de las Obras de Ingeniería Civil realizadas por el Concesionario quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin derecho a compensación alguna para el concesionario.

ARTICULO 22º: VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego se fija en la suma de PESQS

PAGO DEL CANON.

ARTICULO 10: El pago del canon cotizado deberá efectuarse por mes adelantado y del 1 al 5 de cada mes en la oficina recaudadora municipal.

PAGO DE TASAS.

ARTICULO 110: Será por cuenta del adjudicatario el pago de todas aquellas tasas que establezcan la Ordenanza Impositiva anual a que de lugar la explotación a su cargo, debiendo solicitar las pertinentes autorizaciones para la realización de los espectáculos deportivos y/o musicales y/o culturales que se organicen en el estadio, con cumplimiento de los requisitos establecidos en las ordenanzas vigentes.

ARTICULO 120: Todo el personal que se desempeñe en el estadio Municipal, deberá estar asegurado por cuenta de quien resulte adjudicatario en una A.R.L. de reconocida solvencia, debiendo a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, presentar a la Municipalidad la póliza respectiva dentro de los 30 días de firmado el contrato de concesión, la primera vez y de vencido cada período para la siguiente. Asimismo y en igual sentido el adjudicatario deberá contratar por su cuenta seguros suficientes para cubrir riesgos hacia terceros concurrentes al estadio en cualquier carácter, manteniendo indemne a la Municipalidad de cualquier tipo de reclamo por daños y perjuicios.

RESPONSABILIDAD POR OTROS PERJUICIOS.

ARTICULO 130: El concesionario será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios por el personal a su cargo a las personas y/o cosas con motivo de la explotación, quedando entendido que no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad. En caso de algún reclamo o demanda que se dirigiera contra la Municipalidad y prosperara, el contratista deberá restituir el monto de la condena incluidos los costos totales, dentro del término de QUINCE (15) días de serle intimado su pago, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa y sin perjuicio de las acciones judiciales que al Municipio le pudieran corresponder para el recupero de lo adeudado.

ARTICULO 140: Quien resulte adjudicatario, será debidamente notificado de la resolución que así lo determine, y citado para firmar el contrato respectivo dentro del término de 10 días hábiles de efectuada la adjudicación.

ARTICULO 150: GARANTIAS DE CONTRATO Y DE EJECUCION DE OBRAS: El adjudicatario dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la adjudicación, deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de garantías de ejecución de obras por el monto previsto en el Art. 29 de las cláusulas generales y en las formas previstas, y de garantía de contrato, por la suma equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, en la forma prevista en el artículo 10 de las Cláusulas Generales, la que será reajustada de acuerdo a lo previsto en el Art. 10 de las cláusulas particulares del pliego. A la terminación del contrato, la misma le será devuelta de no mediar sanciones pendientes o juicios entablados contra la Municipalidad.

ARTICULO 160: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones emergentes del contrato que se firma entre la Municipalidad y el adjudicatario son intransferibles, salvo expresa autori-

de la transformación de las instalaciones del estadio, la confección de toda la documentación técnica y legal, y demás trámites y presentaciones para la obtención de la Habilitación como estadio apto para la disputa de encuentros de fútbol en la categoría "C" de la A.F.A. Quien resulte concesionario tendrá un plazo de 120 días a partir de la firma del Contrato para el inicio de la ejecución de las mismas. En caso de ser necesario y justificado el DE. podrá ampliar el mismo, vencido el cual el DE. queda facultado a la rescisión del Contrato.

PROPIEDAD DE LAS INVERSIONES.

ARTICULO 49: Al término de la concesión la totalidad de las obras y aplicaciones e instalaciones quedarán definitivamente incorporadas al Estadio Municipal de Bolívar y pertenecientes al Patrimonio de ésta Municipalidad, sin derecho a reclamo y/o indemnización de ninguna naturaleza.

ARTICULO 50: Será por cuenta del concesionario, todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación del estadio, incluidos los locales y dependencias de uso. La Municipalidad se reservará el control del estricto cumplimiento de las obligaciones del concesionario respecto del presente pliego, Leyes, Dec., Ord. y Resl. que correspondan.

ARTICULO 60: El concesionario se obliga a Mantener el estadio en condiciones aptas de funcionamiento seguro, conforme al proyecto, plan de inversiones y cronogramas de avance de obra.

ARTICULO 70: El concesionario, a requerimiento, deberá: 1)- Conceder el uso gratuito anual de los sectores de pista de atletismo, salto y lanzamiento para la actividad de las Escuelas de EGH; Polimodal y C.E.F. nº 5 y Escuela Municipal de Deportes, todas de la ciudad de Bolívar, los días de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 19:00 horas; 2)- Garantizar el uso gratuito de las instalaciones para la realización de por lo menos ocho torneos anuales que organicen dichas Escuelas y la Municipalidad, en base al calendario anual que se le hará conocer al Concesionario en los meses de Marzo y Abril de cada año; 3)- Ceder el uso de las instalaciones para la realización de los encuentros oficiales de Fútbol que organice la Liga Deportiva de Bolívar; 4)- Conceder el uso gratuito de las instalaciones que la Municipalidad le requiera con motivo de la organización del Festival Anual CantaBolívar o como se lo denominare en el futuro.

ARTICULO 80: Una vez cumplidas las formalidades legales la Municipalidad entregará al adjudicatario la tenencia del estadio con instalaciones y bienes muebles o inmuebles correspondientes, labrando un acta de inventario en dos ejemplares que deberán ser firmados por el adjudicatario o quien lo represente legalmente, y por un representante de la Municipalidad. La tenencia deberá ser tomada dentro de los 30 días hábiles de la notificación de la adjudicación definitiva, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y pérdida de garantías y los daños y perjuicios que pudieran resultar.

ARTICULO 90: COTIZACION: Los proponentes deberán cotizar un canon mensual por la explotación del estadio el que se comenzará a abonar a partir del primer año de firmado el contrato. El canon mensual se reajustará por aplicación del CER, o el que lo reemplacé en el futuro, a partir de la fecha de firma del contrato.